

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3236/20, 3436/20, 3423/20, 3354/20, 3230/20, 3160/20.-



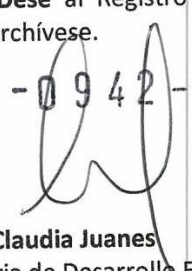
PILAR, 21 MAY 2020

los solicitantes o el incumplimiento de los protocolos que dicten las correspondientes autoridades nacionales, provinciales y/o municipales o si la autoridad considera que ha variado la situación epidemiológica local o razones de seguridad y/o salubridad pública así lo requieren.

ARTÍCULO 3º: Establécese que los incumplimientos descriptos en el Artículo 2º, serán considerados falta grave en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I, del Título I, del Libro II del Código de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 107/2019, sin perjuicio que se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional N° 297/20.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Municipal, notifíquese a los interesados, publíquese, y, cumplido ello, archívese.

DECRETO N°: -0942-20


Claudia Juanes
Secretaria de Desarrollo Económico


Federico Achával
Intendente Municipal